

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 2721

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 25 de octubre de 2011

Término del artículo 113: 3 de noviembre de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre las transferencias de fondos nacionales a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, en el marco del Programa 94 – Grupo 3 – Jurisdicción 91 – Asistencia Financiera a Sectores Económicos – Apoyo al Sector Rural y Promoción Forestal – Transferencias al Sector Privado, en el ejercicio 2007.

1. (4.906-D.-2011.)
2. (591-O.V.-2010.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-591/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 241/10 aprobando el informe de auditoría correspondiente al Programa 94 – Grupo 3 – Jurisdicción 91 – Asistencia Financiera a Sectores Económicos – Apoyo al Sector Rural y Promoción Forestal, llevado a cabo en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre las transferencias de fondos nacionales a la Secretaría de Agri-

cultura, Ganadería, Pesca y Alimentos en el marco del Programa 94 – Grupo 3 – Jurisdicción 91, Asistencia Financiera a Sectores Económicos – Apoyo al Sector Rural y Promoción Forestal – Transferencias al Sector Privado, en el ejercicio 2007.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó un examen de las transferencias de fondos nacionales a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (hoy Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca) en el marco del Programa 94 – Grupo 3 – Jurisdicción 91, Asistencia Financiera a Sectores Económicos – Apoyo al Sector Rural y Promoción Forestal – Transferencias al Sector Privado, del ejercicio 2007.

El trabajo de auditoría realizado por la AGN dio lugar a las siguientes observaciones:

1. En relación con el Programa 94 en general:

a) En las cláusulas de los convenios, correspondientes a los subprogramas, no consta la individualización

puntual presupuestaria de “Partida”, “Programa”, “Subprograma” y “Jurisdicción” que les compete.

b) En el presupuesto nacional correspondiente al año 2007, se incluye en el Programa 94 la partida presupuestaria 2.296 “Programa Más Carne”, denominación que no condice con la información obtenida en la SAGPyA, debido que dicha partida se denomina “Plan Ganadero Nacional”.

c) Las áreas ejecutoras a cargo de los programas Plan Ganadero Nacional y Apoyo a la Fruticultura de Manzanas y Peras carecen de manuales de procedimientos y diagramas que reflejen en forma clara la secuencia administrativa en el trámite de los expedientes. El área ejecutora a cargo de los programas Convenio 53/04 para productores agropecuarios, productores tamberos y bonificación de tasas de interés para productores agropecuarios no posee diagramas que faciliten la comprensión de la operatoria de la secuencia administrativa de los expedientes.

d) El programa “Asistencia financiera a sectores económicos - Apoyo al sector rural y promoción forestal” se incluye presupuestariamente en la Jurisdicción 91 “Obligaciones a cargo del Tesoro”, en el Programa 94 “Asistencia financiera a sectores económicos” según Presupuesto nacional 2007, que a su vez se integra con los programas de “Apoyo a operadores privados de la industria”, “Apoyo a operadores privados de la energía” siendo la Unidad Ejecutora la Secretaría de Hacienda – SAF 356. La gestión del mismo está a cargo de la SAGPyA, por lo que no coincide la asignación presupuestaria de fondos con el organismo ejecutor.

e) En los convenios analizados se verificó que no consta la norma que legitima a ambos funcionarios a su firma (secretario de Agricultura y autoridad competente de asociaciones y fundaciones) y que carecen de una cláusula que penalice los casos de eventuales incumplimientos de las partes.

f) El programa tiene objetivos definidos pero éstos no cuentan con metas físicas que permitan evaluar su desempeño.

g) En la operatoria de los programas, existe intermediación de asociaciones y fundaciones (Argentina, Funbapa, AACREA y CEER encargadas de la gestión y por ende del contacto con los beneficiarios, cobrando distintos porcentajes por su intermediación, no habiendo tenido a la vista los fundamentos que respaldan la decisión de intermediar la ejecución del programa.

2. En relación al Programa de Apoyo para la Fruticultura de Manzanas y Peras:

a) En el ejercicio auditado el crédito presupuestario era de \$ 32.750.000, de los cuales se pagaron \$ 18.178.396,81 (55,50 %) en virtud de los convenios firmados y de acuerdo a las órdenes de pago a la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (Funbapa). Esta última cifra no se condice pues el total pagado fue de \$ 23.000.000. Comparando este monto con los pagos efectuados en concepto de órdenes de pago a favor de

Funbapa, surge una diferencia de \$ 4.821.603,19 de cancelaciones no incluidas en el ejercicio auditado.

b) Respecto al Convenio de aportes no reintegrables para premio de póliza de seguro en 8 de los 306 legajos analizados (2,6 %) se verificó la ausencia del cumplimiento del requisito de presentación de la declaración jurada del beneficiario.

3. En relación al Programa de Bonificación de Tasas:

a) El pago de la bonificación de tasa de interés a los respectivos bancos se efectúa a través de una orden de pago global que incluye varios convenios, por lo tanto esta práctica impide la identificación detallada de los convenios y sus respectivas cancelaciones parciales

b) Del análisis de los expedientes se observó:

Del expediente SOI: 0264253/2006 (Convenio de Cooperación entre la SAGPyA y el Consejo Empresario de Entre Ríos CEER) N° 78), correspondiente a la partida presupuestaria 2.272, surge que si bien registra una addenda que deja sin efecto el anexo III en el que figuran los términos de los pagos, al momento de la firma del convenio 78 se incumplió el pago de \$ 4.000 en término, atento que la firma del convenio es de fecha 6/10/06 y el pago se efectuó el 27/11/06. Asimismo, el segundo pago por \$ 5.000 que debía cumplirse a los 30 días de la firma, es decir el 06/11/06 se cumplió el 8/1/07 y en el expediente tampoco consta el informe de avance que debía presentarse contra entrega del pago. La entrega del informe final, sin perjuicio de contar con la firma del funcionario que la recibe, carece de fecha.

Del expediente SOI: 0235095/2006 Convenio de Cooperación entre la SAGPyA y la Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola (AACREA) N° 26, correspondiente a la partida presupuestaria 2.272, surge que el informe final presentado se encuentra sin firmar y sin sus respectivos visados en todas sus fojas.

Del Convenio Marco N° 28 acordado entre la SAGPyA y Argentina en cuanto a las atribuciones de los firmantes se observó: a) no se explicita la normativa que habilita y legitima al responsable de la Fundación Argentina, a la celebración del Convenio Marco. Idéntica situación se observa en la Carta Acuerdo N° 1 de 2000; b) Las dos adendas firmadas no contienen en sus cláusulas las facultades y/o atribuciones normativas que habilitan a ambos funcionarios a su rúbrica.

4. En relación al Plan Ganadero Nacional – Programa Más Carne:

a) Del total del crédito presupuestario vigente para el ejercicio 2007 de \$ 78.000.000 al 31/12/2007 el programa había transferido a la Fundación Argentina \$ 7.960.000 y a la cuenta corriente 2.178/96 – Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina denominada “SAGPyA - Subsidio algodónero y otros” \$ 70.040.000, no encontrándose alcanzada dicha cuenta por el Sistema de la Cuenta Única del Tesoro. Si bien la

totalidad del crédito presupuestario se contabiliza como pagado en el SIDIF al 31/12/2007, del análisis realizado respecto de los pagos efectuados por la secretaría mediante resoluciones y transferencias a Argentina se verificó que la ejecución de dicho crédito se efectuó según el detalle siguiente: año 2007 \$ 16.177.782,42 (20,74 %) año 2008 \$ 61.822.217,58 (79,26 %).

b) No se ha rendido cuenta documentada a la SAGPyA del uso de los fondos transferidos en los siguientes casos: a) Expediente: 0400696/2006 (Convenio Marco N° 4 y Convenio de Aportes N° 5 ambos de fecha 13/2/2007 por \$ 150.000), provincia de Mendoza. b) Expediente: 801:0400698/2006 (Convenio Marco N° 89 y Convenio de Aportes N° 11 de fecha 26/2/07 por \$ 35.000) provincia de Formosa. c) Expediente: 801:0392439/2006 (Convenio Marco N° 88 y Convenios de Aportes 109/06 y 23/07 por \$ 1.000.000) provincia de Entre Ríos. d) Expediente: 801:0392439/2006 (Convenio Marco N° 88 y Convenio de Aportes N° 2 de fecha 14/12/07 por \$ 40.000) provincia de Entre Ríos.

Respecto del componente Compensación a Productores de Cría de Ganado Bovino: a) Del total de productores incluidos en la resolución 275/07 se han detectado dos casos en los cuales falta la documentación respaldatoria que habilita la transferencia de los fondos (expediente: 801:0386655/2007) habiéndose efectuado los pagos del beneficio. Asimismo la documentación acompañada por los productores no incluye documento de tránsito animal (DTA) exigido por el artículo 4°, inciso e) de la resolución 319/07 y como consecuencia de ello no puede determinarse fehacientemente el cumplimiento de lo prescripto en el artículo 2°, inciso b) de la resolución 319/07 (Resolución 19/2007 y 172/2007 – Venta de hasta 200 terneros con destino a invernada.) habiéndose efectuado los pagos del beneficio.

Vista al organismo auditado.

El informe realizado por la Auditoría General de la Nación, fue puesto en conocimiento del organismo auditado. La respuesta de éste, a juicio de la AGN, salvo en lo relativo al componente “más terneros” que fue suprimido según descargo del auditado, no contiene elementos susceptibles de modificar las observaciones y recomendaciones que le formulara, por lo cual las mantiene sin modificaciones.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La Auditoría General de la Nación, de acuerdo al trabajo realizado concluye en que:

a) Las transferencias de fondos correspondientes al Programa 94 (Asistencia Financiera a Sectores Econó-

micos – Apoyo al Sector Rural y Promoción Forestal – Transferencias al sector privado), están a cargo de la Dirección de Obligaciones a Cargo del Tesoro dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, sin embargo la gestión del mencionado programa está a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (hoy Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca), por tal motivo el presupuesto del Programa 94 debe incluirse en la estructura presupuestaria del organismo ejecutor.

b) Los subprogramas que comprenden el Programa 94 no han desarrollado un esquema de metas físicas y gestión, tampoco se ha definido la distribución por provincias. El ambiente de control interno en el que operan estos subprogramas es débil, sólo uno (bonificación de tasas) cuenta con manual de procedimientos. Cada área ejecutora lleva un registro contable de la gestión de los fondos que evidencian diferencias con relación a la información que surge de los registros del SIDIF.

c) Los convenios se gestionan a través de instituciones intermedias (Funbapa, Argeninta, AACREA y CEER) representando un costo para los programas. La situación descripta impide una relación directa con los beneficiarios que el organismo debe promover.

d) Con respecto a la ejecución presupuestaria, las transferencias desde la Secretaría de Hacienda a dos de los subprogramas analizados (Plan Ganadero Nacional y Apoyo a la Fruticultura de Manzanas y Peras) no se efectuaron en tiempo y forma. Asimismo los mencionados programas presentaron para el ejercicio 2007 subejecución presupuestaria.

e) El Programa 94 (Grupo 3 – Jurisdicción 91, Asistencia Financiera a Sectores Económicos – Apoyo al Sector Rural y Promoción Forestal – Transferencias al Sector Privado) presenta debilidades que condicionan un adecuado nivel de gestión, incidiendo en la eficacia y eficiencia del programa lo cual no afecta su viabilidad.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 4.906-D.-2011 y 591-O.V.-2010.